46

Año XV. Teruel 22 de Noviembre de 1894 Número 47

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año........................ 6 pts
Por un semestre.................. 3'25
Por un trimestre.................. 1'75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN
Plaza del Seminario. número, 5.

ADMINISTRACION
Calle de Santiago, número, 9

—

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obas y revistas remitidas á la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestar gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

—

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO. D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

EL ULTINO ESFUERZO

Al Magisterio de primera enseñanza

No cabe la menor duda que la Instrucción primaria llega al postrer extremo. La legislación, buena á mediados del sigio, ha sido desfigurada de tal modo, que la desconocería por completo su insigne autor. Nada queda que entorpecer, todo es confusión, y hasta en los rectorados llueven y se elevan miles de consultas, cuya resolución aumenta, á veces, la tibieza y la obscuridad del asunto.

En materia de pagos cada año se dictan nuevas disposiciones, casi siempre contraproducentes, y en la tela de la provisión de escuelas vosotros sabeis las enmiendas que han hecho los sastres.

A tal punto hemos llegado, tan quebradizo es el terreno en que nos han colocado, que es imposible haya un Maestro en España que no lamente, sino su fatal situación (porque á unos pocos les ha cabido servir pobiaciones que miran con especial interés la enseñanza), la tristísima suerte de casi todos los compañeros. Y qué hacer si nó nos entendemos? Cómo hacernos oir si nuestras fuerzas son débiles y están divididas? Se ha trabajado muchísimo para formar la asociación y nos encontramos, salvo rara, pero loable excepción, más alejados que antes.

El comercio, la industria, los padres de familia, el clero, los profesores de medicina, etc., acuden al Estado con fuerza unida y consiguen allanar dificultades que afectan en más ó en menos á sus propios intereses; sólo nosotros, Maestros españoles, sólo nosotros, continuamos en profundo sueño y en completo desacuerdo, sin tener presente que por tal senda no se llega más que al abismo.

Dejemos á un lado nuestra indiferencia, olvidemos rencillas que solo contribuyen á separarnos de la clase á que pertenecemos y hagamos el último esfuerzo por mejorar nuestra situación. Como Maestros, la equidad, la justicia, la instrucción y, sobre todo, la sociedad nos exije este trabajo; como padres y como hombres, nuestros hijos y las necesidades lo reclaman sin cesar. ¡Desgraciadamente es así!

Todos convenimos en que cualquier estado sería mejor que el actual, y todos reconocemos que las báses aprobadas en la Asamblea son buenas y deben presentarse

á las Cortes. Ya, pues, que en estos puntos andamos acordes, el último de los Maestros españoles, que no pretende otra cosa que llevar su granito á la verdadera obra, somete á vuestro estudio las siguientes proposiciones:

1.ª Que los Maestros de las capitales de provincia convoquen y celebren en la segunda quincena de Diciembre una reunión, á la que deben asistir los que posean título de Maestro.

2.ª En esta reunión se redactará una exposición solicitando que el Estado satisfaga directamente las atenciones de primera enseñanza y, si creyérais la ocasión oportuna, que se reforme la Instrucción primaria, según lo aprobado por la Asamblea del Magisterio.

En cada partido judicial, y prévia indicación de la capital de provincia, circulará un pliego que firmarán los que por la distancia ú otras causas no pudieran asistir; este pliego se remitirá á la capital repetida para unirlo á la exposición.

4.ª Este documento se entregará en cada provincia á un Diputado, para que en el mes de Enero pueda presentarlo al Congreso, y cada Maestro debe trabajar directa ó indirectamente para que nuestra pretensión sea defendida por los representantes del pueblo.

Queridos compañeros: Si estas proposiciones fueran acogidas con simpatía, haced cada uno un poco y empecemos á trabajar, que no es tan grande el sacrificio que se pide; más si habeis llegado á perder la fé hasta el punto de mirar con indiferencia nuestra causa, manifestarlo sin rodeos, para que aquellos desgraciados (que carecen del pan necesario, ya que no les llega el menor consuelo por ningún medio, no pierdan el tiempo pidiendo á los sordos.

Alejo Izquierdo.

Á LOS MAESTROS.

Una firma.

Compañeros: La Parca se cierne en derredor nuestro, ávida de reducirnos á la nada.

Las aguas de *Aqueronte* rodean nuestro campo obligando a ceñirnos en estrecho recinto. *Carón* no parece y estamos expuestos á perecer antes de llegar al *Erebo.*

El Consejo de gobierno de los hombres de España no dá señales de vida ante tamaña desgracia. Ellos, que deben velar por nosotros, nos abandonan. Ellos, que son la representación genuina del orden, lo desordenan. Ellos, que son los mantenedores de la marcha administrativa, no administran á gusto de agricultores, comerciantes, industriales, Maestros, etc., etc. Ellos, que cuando juran el cargo de su jerarquía, dicen ser fieles servidores á su patria, no lo son en cuanto que dejan morir de hambre al ciudadano en medio de la vía pública, dando con esto lugar á una nota más de baldón para la vieja España.

Y dado este tan pernicioso estado de cosas, tenemos que morirnos, compañeros; tenemos que constituir fuerza para dar cuanto antes una solución final al conflicto que nos tiene diezmados en nuestros intereses, y así disfrutaremos nuestros derechos adquiridos á fuerza de ímprobos trabajos con toda la libertad que la ley de Dios y de los hombres nos concede.

Debemos, pues, acercarnos, no ya al Ministerio, ni á la Dirección general, ni á Gobernadores, ni á Juntas provinciales, sino á las gradas del trono en donde sienta sus Reales la augusta, benévola y caritativa Regente del Reino, para expresarle nuestro dolor ya crónico y achacoso por mediación de un escrito, para el que pudiera servir de modelo el que sigue:

Señora: Los que suscriben, Profesores de primera enseñanza de la Nación española, que V. M. con tan envidiable acierto rige durante la menor edad de su Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), á los Reales pies de V. M. exponen:

Que la situación de los Maestros es harto deplorable en lo concerniente á pagos, y es evidente, como lo prueban los datos últimamente aparecidos en la *Gaceta oficial,* que en el transcurso de unos cuantos años se ha contraido con el Magisterio público una deuda, que asciende á 36.000.000 de reales próximamente. Ni Reales órdenes por V. M. sancionadas, ni disposicio-

nes del Ministerio y de la Dirección del ramo, inspiradas siempre en bien para cortar el abuso, han surtido el efecto que se proponían en manos de aquellos subordinados encargados de cumplirlas y hacerlas cumplir á quien corresponda. Y acentuándose el mal que tanto lastima á los intereses de los Maestros; y exhaustas las fuerzas de estos sufridos funcionarios de tanto pedir amparo y protección á los Centros oficiales correspondientes, sin haber visto en ley el remedio que aminore sus desdichas y quebrantos.

A V. M. acuden, con el habitual respeto, en súplica para que interceda cerca del Ministerio correspondiente, con el fin de que redacte una proposición de ley que, en primer término, se ocupe de llevar al Estado las atenciones de primera enseñanza, cual lo están las de la segunda; y dictar enérgicas disposiciones para que en el improrrogable plazo que se señale al efecto, sean satisfechos los 9.000.000 próximamente de pesetas que se deben al Magisterio público español.

Esta es la opinión general del Profesorado, porque en ella ven el bienestar propio y la salvación de la enseñanza primaria.

Gracia que esperan conseguir del bondadoso corazón de V. M.

Madrid, etc., etc.—*Señora*; á L. R. P. de V. M.—(*Siguen las firmas.*)

Al efecto, se nombrará una Comisión formada por Maestros de Madrid, que sean los encargados de ir á palacio, con el propósito de entregar la mencionada exposición á SS. MM.

Esta es mi opinión: aquellos que estén conformes pueden, desde luego, manifestarlo por carta, autorizándonos para estampar su firma en el documento, al Director de *La Educación*, ó al que suscribe, en Minas de la Veradilla (Ciudad Real), en el improrrogable plazo de *un mes*, á contar del día de la fecha.

Todos los periódicos que preinserten este escrito, con el fin de darle más publicidad al asunto de que en el mismo se trata y que llegue á conocimiento de todos los Maestros Españoles, nos harán un honor inmerecido, por el que les estaremos eternamente obligados. Y al darles gracias anticipadas les suplicamos el envío de un ejemplar del número en el que sea publicada la Exposicion.

Ya sabeis, compañeros, lo que nos proponemos con nuestro artículo de hoy y creemos, seguramente, no ver defraudadas las esperanzas que abrigamos al pediros vuestro sufragio. El bien será para todos, luego todos estamos llamados á realizar actos que dignifiquen, como el que nos ocupa.

A firmar, pues, que si por este procedimiento no adelantamos nada, apelaremos después á otros extremos.

Rafael Montes.

LA UNIÓN se ha asociado en absoluto al pensamiento en su nombre y en el de los Maestros de esta provincia, respondiendo de las firmas de todos en vista de que ninguno ha manifestado desconformidad á la nota que se publicó oportunamente.

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

Real órden.

(*Conclusión.*)

43. Todo papel que se emplee en los ejercicios de oposiciones llevará el sello del Rectorado ó de la Dirección general de Instrucción pública, según los casos, y será rubricado por el Presidente del Tribunal respectivo, incluso el pliego que ha de servir de portada en cada uno de los cuatro trabajos escritos, como dispone el art. 27 del Reglamento.

44. El ejercicio escrito dará principio en el día, hora y sitio señalados, llamando á todos los opositores definitivamente admitidos, incorporando á los expedientes los documentos reclamados, según la instrucción 40, y acordando sobre la admisión de los interesados en ellos. Después se pasará la lista definitiva de los opositores admitidos, enterando á cada uno del número que ocupa en dicha lista, que servirá para practicar todos los actos escritos.

45. El primer acto del ejercicio escrito á

que se refieren los arts. 27 y 28 del reglamento y las instrucciones á los mismos pertinentes, consistirá en la resolución razonada de un problema de Aritmética, comprendido dentro de los límites que para la enseñanza de esta asignatura determinan los programas de 20 de Septiembre de 1858 y la Real orden de 17 de Agosto de 1881, según que las Escuelas sean superiores ó elementales de niños ó de niñas; las de párvulos se equipararán á estas últimas.

Para este acto se reunirá el Tribunal antes de la sesión pública y redactará los problemas que han de entrar en suerte, los cuales no serán menos de 12 ni excederán de 20; serán preparados por tres Vocales cuando menos, y discutidos por todos, constarán en el acta los problemas y los nombres de los que hayan redactado. Abierta la sesión pública y colocados los opositores en disposición de comenzar el trabajo, se introducirán á su presencia las papeletas en una urna, de donde sacará una de ellas el opositor que designen sus compañeros. El Presidente leerá en voz alta el contenido de la papeleta, que uno de los Jueces escribirá en el encerrado, donde permanecerá escrito hasta que termine el acto.

46. El acto segundo del ejercicio escrito consistirá en el análisis gramatical razonado de uno ó más periodos que no excedan en junto de 30 palabras, de autores clásicos ó del presente siglo, reputados como buenos hablistas, para los opositores ú opositoras á las plazas vacantes en Escuelas elementales y de párvulos, y en el análisis lógico para los aspirantes á las Escuelas superiores de niños ó de niñas. Al efecto, se reunirá el Tribunal antes de la hora señalada para la sesión pública, acordará la obra de que ha de tomarse el período y la pedirá á la Biblioteca. Abierta la sesión pública, designarán los opositores á uno de sus compañeros para que abra el libro escogido por un folio cualquiera, del cual ó del anterior ó posterior, tomará el Tribunal lo que haya de dictarse por uno de los Jueces y que los opositores copiarán en borrador para practicar el ejercicio.

47. Para la disertación de Pedagogía se introducirán en una urna tantas bolas con numeración correlativa como sean el número de temas que comprende el programa elemental ó superior de esta asignatura, según el grado de las Escuelas vacantes. Sacará una bola el opositor que designen los aspirantes, y redactarán todos á la vez la contestación al tema correspondiente.

48. Para la disertación que constituye el acto cuarto del ejercicio escrito, se escribirán en papeletas separadas los nombres de las asignaturas sobre que puede versar, según van enumerados en la instrucción 57, excepto la Pedagogía, y se introducirán en una urna, y en otra tantas bolas con numeración correlativa como sea el número de lecciones del programa que más temas comprenda. Un opositor sacará una papeleta con el nombre de la asignatura, y otro extraerá una bola, cuyo número señalará el tema de la asignatura antes designada por la suerte, y que ha de ser objeto de la disertación. Si ocurriera que sacara una bola con el número más alto que el de lecciones que comprenda el respectivo programa, volverá á sacar otra.

Después de hecho el sorteo del punto en cada uno de los cuatro actos escritos, quedarán por lo menos dos Jueces que presencien la práctica del ejercicio, y que impidan que los opositores puedan valerse de libros, apuntes ó notas ó comunicarse entre sí, so pena de privación de continuar los ejercicios.

49. Terminado por cada opositor uno de los trabajos escritos, lo cerrará en sobre que se le facilitará por el Tribunal, escribiendo en la parte exterior el número de órden que le corresponda en la lista de opositores, y lo entregará al Secretario del Tribunal, que comprobará el número con el de la lista, haciendo en ella la anotación correspondiente, y á presencia del opositor lo depositará en una urna ó caja cerrada que quedará lacrada y sellada bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal hasta el momento de extraer de ella todos los trabajos.

El Tribunal señalará al principio de los actos escritos el tiempo en que han de hacerse sin interrupción, el cual no será nunca menos de tres horas para cada uno.

Terminados todos los escritos, se abrirá la caja y se ordenarán los pliegos, reuniendo los cuatro que tengan el mismo número, y volverán á quedar depositados en la caja, que diariamente se cerrará y sellará, como queda dicho, hasta que termine el exámen y calificación de todos los ejercicios.

50. Al siguiente día, constituido el Tribunal en sesión pública, llamará á los opositores por el mismo orden, y según vayan presentándose se sacarán de la caja los cuatro pliegos de cada uno, que abrirá el Presidente, entregando al opositor las dos disertaciones para que dé lectura pública de ellas, y conservando en su poder el problema de Aritmética y el punto de análisis. Después que el Tribunal haya llamado el número de opositores que estime conveniente en cada sesión, se retirará el público y se procederá

á la calificación de los cuatro trabajos de cada opositor. Abierta de nuevo la sesión pública, el Presidente del Tribunal declarará, con arreglo al art. 32 del Reglamento, quiénes son los opositores que, habiendo merecido la aprobación, pueden continuar los ejercicios, no retirándose en ningún día el Tribunal sin haber hecho pública la calificación de los opositores que en el mismo hubieren leido sus trabajos.

51. En las oposiciones á Escuelas de niñas, el acto quinto ó ejercicio de labores se verificará al día siguiente de terminar los escritos, y antes de empezar las sesiones públicas de lectura de los mismos. En las de párvulos comenzará la lectura inmediatamente después del último acto escrito.

52. En las oposiciones á Escuelas de niñas el dibujo ha de ser aplicable al corte de prendas usuales y á las labores que expresa el art. 28, y en las de párvulos al diseño y fácil representación de objetos sencillos.

53. La lección práctica versará sobre una de las asignaturas que, según los arts. 2.º, 4.º y 5.º de la ley de Instrucción pública, son propias de la enseñanza en el grado de la Escuela vacante.

Para sacar la lección á la suerte, se tomarán de cada programa oficial diez temas sobre puntos que no rebasen los límites adecuados á la enseñanza de los niños, contestando el opositor la que extraiga de la urna por su mano. Siempre entrarán en suerte diez temas de cada asignatura elegidos por el Tribunal.

54. Según el art. 29 del Reglamento, el ejercicio escrito para las Escuelas de 2.200 ó más pesetas será igual al que tratan los arts. 27 y 28, y se verificará en la misma forma que la detallada en las instrucciones anteriores, acomodándose en las Escuelas superiores de niños ó de niñas á sus respectivos programas, y equiparando las de párvulos con las elementales de niñas.

La misma distinción se tendrá en cuenta para el ejercicio práctico, según sean las Escuelas elementales ó superiores ó de párvulos. Este ejercicio se practicará en la forma prevenida en la instrucción anterior.

55. El sorteo de trincas determinarán: 1.º, el orden en que han de ser llamados como actuantes todos los opositores, tanto en este ejercicio como en el oral; y 2.º el opositor ú opositores que han de argumentar á cada uno de los actuantes.

56. Las cien lecciones que han de ser insaculadas, para el ejercicio oral, según el art. 29 del Reglamento se tomarán por partes próximamente iguales de los Programas publicados oficialmente, con las limitaciones que para la lección práctica establece la instrucción 53. Si las Escuelas fueran superiores, se tomarán las lecciones de todos los Programas oficiales de este grado incluso el de pedagogía, dándoles el alcance correspondiente á la enseñauza de la Escuela Normal.

57. Para el cumplimiento del art. 30, el Gobierno publicará, y el Consejo de Instrucción pública revisará, los programas detallados, con arreglo á los siguientes cuadros formados, según los grados de las Escuelas de primera enseñanza establecidos en los arts. 1.º, 2.º, 4.º y 5.º de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, y en conformidad al Real decreto de 20 de Septiembre de 1858 y Real orden de 17 de Agoste de 1881.

(a) En las oposiciones á Escuelas superiores de niños:

1.º Doctrina Cristiana explicada é Historia Sagrada.
2.º Teoría de la Lectura y de la Escritura.
3.º Gramática castellana.
4.º Aritmética y nociones de Algebra.
5.º Geometría con aplicación á la agrimensura.
6.º Elementos de Geografía é Historia.
7.º Conocimientos comunes de Ciencias Físicas y Naturales.
8º. Agricultura.
9.º Nocíones de Industria y Comercio.
10. Pedagogia.

(b) En las oposiciones á Escuelas superiores de niñas:

1.º Doctrina Cristiana explicada é Historia Sagrada.
2.º Teoría de la Lectura y de la Escritura.
3.º Gramática castellana.
4.º Aritmética.
5.º Nociones de Higiene y Economía doméstica.
6.º Nociones de Geografía é Historia de España.
7.º Nociones de Geometría con aplicación á las labores y corte de prendas.
8.º Pedagogía.

(c) En las oposiciones á Escuelas elementales de niños:

1.º Doctrina Cristiana y nociones de Historia Sagrada.
2.º Teoría de la Lectura y de la Escritura.
3.º Gramática Castellana.
4.º Elementos de Aritmética.
5.º Nociones de Geometría y Agrimensura.

61.° Elementos de Geografía y nociones de Historia de España.
7.° Nociones de Agricultura.
8.° Principios de Educación y métodos de enseñanza.
(d) En las oposiciones á Escuelas elementales de niños y en la de párvulos:
1.° Catecismo de Doctrina Cristiana y nociones de Historia Sagrada.
2.° Teoría de la Lectura y de la Escritura.
3.° Elementos de Gramática castellana.
4.° Elementos de Aritmética hasta las proporciones.
5.° Nociones de Geografía y de Historia de España.
6.° Ligeras nociones de Geometría.
7.° Principios de Educación, métodos de enseñanza y organización de Escuelas.
58. Si en la votación á que se refieren los artículos 31 y 32 del reglamento resultáre empate, se entenderá resuelto á favor de la aprobación del opositor.
59. En la segunda votación á que se refiere el art. 33 del Reglamento, no entrará el que hubiere obtenido un voto en la primera, aunque solo queden dos candidatos para la segunda; pero si hubiere más de uno con un voto, la suerte decidirá cuál de ellos ha de entrar en la segunda votación. Asimismo el que resultare con un solo voto en la segunda votación no entrará en la comparación de las condiciones preferentes.
Si llegare el caso de estimarse la condicion de mayoría de edad, el Tribunal llamará á los dos interesados, y si el más joven se conforma, quedará resuelto este punto; pero si no se conformare, el de mayor edad deberá justificar la suya por documentos fehacientes.

Disposiciones transitorias.

1.ª Los concursos celebrados ó anunciados antes del 30 de Agosto último, se resolverán por la Autoridad á quien competa, con arreglo á la legislación porque se rigió su convocatoria.
2.ª Las Escuelas hoy dotadas con 750 pesetas, se anunciarán la primera vez que vaquen por oposición, y con 825 pesetas de sueldo legal si el correspondiente Municipio no solicita fundadamente la reducción de categoría. Esta doctrina se aplicará á las Escuelas de aquella dotación anunciadas para las oposiciones de Noviembre próximo
3.ª En la primera convocatoria de concursos se anunciarán todas las Escuelas, incluso las anunciadas á oposición, según la legislación antigua, comprendidas en las categorías de 825 pesetas y 2.000 para las Escuelas elementales, y 1350 y 2000 para las superiores, según lo que prescribe el Reglamento.
Madrid 23 de Octubre de 1894.—El Inspector general de primera enseñanza. Santos María Robledo.—Aprobado.—El Director general, Eduardo Vincenti.—(*Gaceta* del 27 de Octubre.)

Sección de noticias

La Dirección general de Instrucción pública ha ordenado á los Rectores de todos los Distritos universitarios, que suspendan hasta Marzo próximo el anuncio de concursos á escuelas vácantes con objeto de adaptar las convocatorias á lo últimamente dispuesto por Real órden de 24 de Octubre.
Y con tanto legislar resulta que los Maestros no cobran, las escuelas siguen en perpétua interinidad, y los progresos de la enseñanza andan por las nubes.
Cosas de España.

Ha sido jubilada de Real órden, nuestra apreciable comprofesora, D.ª Dolores Edo Herrera, Maestra de una escuela pública de esta ciudad.
Esta vacante se proveerá por concurso, según previenen las últimas disposiciones dictadas al efecto.

Por falta de Maestras interinas que las soliciten, existen en esta provincia muchas escuelas vacantes, y algunas de ellas, con tal motivo, se hallan cerradas.
Qué tal andará *el oficio*, cuando tanto trabajo sobra?

Para la plaza de Profesor de Caligrafía de este Instituto provincial, han sido propuestos D. Santiago Sánchez, D. Julio Valero, D. Antonio Navarro y D. Timoteo Perruca.
Los tres primeros son Maestros de primera enseñanza.
El Sr. Sánchez, á la circunstancia de Maestro, reune envidiables condiciones para la ejecución de trabajos caligráficos; por lo

que, nos parece acertada la distinción de que acaba de ser objeto por parte del respetable Claustro del Instituto de esta provincia.

Dos veces ha devuelto el Ministerio la terna elevada á este Centro para proveer la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de Gerona, mandando que se reforme, y otras tantas aquella dignísima Corporación la ha elevado nuevamente sin quitar ni poner coma. La terna está formada con los nombres de tres distinguidos Maestros públicos de esos que dentro y fuera de la escuela honran á su clase, y desde luego, los más meritorios entre todos los aspirantes á dicho cargo, Maestros y no Maestros; pero sin duda el Ministro, interpretando *al uso del día* la ley y la infortunada circular de la Dirección, se funda en eso precisamente para pedir con insistencia nueva propuesta.

El Gobernador civil de Gerona ha disuelto *ab irato*, según se nos asegura, la Junta de Instrucción pública de aquella provincia.

Caciquismo, y caciquismo, y sólo y siempre caciquismo. Este es el verdadero programa oficial.

¡Y viva la libertad!

¡Y la ley!

¡Y el respeto á las Corporaciones dignas y consecuentes!

¡Y hasta el antiguo morrión de Sagasta!

Conforme al nuevo Reglamento y á las Instrucciones que lo ratifican y aclaran, las oposiciones en este distrito universitario se verificarán en el mes de Abril.

Los concursos tendrán lugar en el mes de Marzo, puesto que los períodos para todas las provincias son ahora dos, dicho mes y Septiembre.

La comisión encargada de rectificar el escalafón general del Magisterio de esta provincia ha terminado sus trabajos. Solo falta la aprobación de la M. I. Junta provincial; y cuando se obtenga, inmediatamente se dará á la prensa. De modo que muy pronto podrán conocerlo nuestros queridos conpañeros.

En el presente curso se han matriculado en la Escuela Normal de Maestros de Navarra 30 alumnos; en la de Zaragoza, 80; en la de Huesca, 54; en la de Soria, 44; en la de Logroño, 34; y en la de Teruel, 32.

Al paso que vamos, llegará pronto el día en que las Escuelas Normales de Maestros queden desiertas ó poco menos.

En Valencia han presentado expediente para tomar parte en las oposiciones 212 maestros y 149 maestras.

En el distrito universitario de Barcelona se proveerán por oposición 23 escuelas elementales de niños, igual de niñas, y dos de párvulos, todas ellas dotadas con el sueldo de 825 pesetas.

Leemos en *El Magisterio Valenciano*:

»Llamamos la atención de nuestros lectores sobre el *aviso* de este Rectorado que publicamos en la sección oficial, dejando sin efecto el anuncio de concurso á las escuelas vacantes en el distrito.

Dicho *aviso* ha sido consecuencia de un telegrama de la Dirección general, anulando todos los concursos á escuelas de primera enseñanza, publicados hasta el día 10 del actual.

No sin fundamento aconsejábamos á nuestros abonados en el número anterior, y que dilatasen unos días la presentación de expedientes.»

Y lluevan perjuicios.

«Según determina el nuevo Reglamento, no pueden solicitar escuelas fuera de concurso ni aun los que por rebaja de sueldo de las que desempeñan, hayan de hacerlo; pues *todos* han de pedirlas por concurso, dándoles en estos las preferencias conforme al sueldo y categoría de título, entre los de iguales circunstancias.»

«Por la Dirección general se ha ordenado al Rector de Barcelona que se admitan los certificados de conducta que presenten los opositores, expedidos por los Secretarios de los Ayuntamientos de su domicilio, con el V.º B.º de los Alcaldes respectivos.»

¿Pues qué, cómo se pedían allí?

Tiene chiste la seguiente anécdota de *El Faro Escolar*:

«*El maestro y los discipulos.*—En una es-

cuela de niños el Maestro acostumbraba, cada mañana, antes de entrar en la sala de estudio, examinar las manos y caras de sus discípulos, con el objeto de mandar á fregar los menos limpios. Agua fresquita es buena para la salud; pero algunos niños cobardes y súcios le tienen miedo.

Entre los futuros académicos de dicha escuela, se hallaba uno que presentó cierta mañana una mano tan asquerosa que el maestro horrorizado y atónito exclamó en alta voz: «Niños, jamás he visto semejante porquería. Si alguno me enseña otra mano más súcia que esta, le regalo un real.» Todos se miraron en silencio, y el susodicho sujeto, sacando la otra mano del bolsillo, la enseña al Maestro... ¡Por cierto que estaba más súcia que la primera!

El pícaro había presentado primeramente la más limpia de las dos.

El maestro y todos los muchachos no pudieron contener la risa.

Como era hombre de palabra, el Maestro le dió el real prometido, pero con la condición expresa que fuese para comprar jabón.»

«El Inspector de primera enseñanza de la provincia de Lugo ha elevado una razonada exposición al Excmo. Sr. Ministro de Fomento pidiendo que á todo maestro que lleve 4 ó 5 años de servicio en propiedad y se inutilice en el ejercicio de su profesión se le conceda el derecho de poder sustituirse (prévio el oportuno expediente) con un suplente que reuna las condiciones legales; y esto hasta que pueda jubilarse.

Esta es la misión del buen Inspector: procurar por todos medios el bienestar de sus queridos compañeros y subordinados.

Hacer otra cosa, es indigno de hombres honrados.»

«Las cinco escuelas de niños y de niñas de Caspe están cerradas hace más de cuarenta días.

Los Maestros no cobran hace 38 meses.

Sr. Vincenti, déjese usted de Asambleas pedagógicas y procure conjurar la crisis que amenaza.

Está visto, D. Eduardo; que aquello de la bandera es música celestial.»

Y lo de la medalla, pamplina.

La *Gaceta* publica la siguiente circular dirigida á los rectores de la Universidad Central y de las de Sevilla, Valencia y Barcelona, relativa á las Asambleas de primera enseñanza.

«Debiendo continuar en el año próximo la celebración de las Asambleas y Exposiciones establecidas por la órden de esta dirección, fecha 6 de Noviembre del año último, he acordado, para que así tenga efecto, lo siguiente:

Primero. La Asamblea del Magisterio de primera enseñanza y las exposiciones de trabajos escolares correspondientes á las regiones del Mediodía y Este, se verificarán en Sevilla, Valencia y Barcelona, durante los meses de Abril y Mayo próximos, á cuyo fin se señalarán oportunamente por esta dirección los dias en que hayan de celebrarse.

Segundo. Concurrirán á estas Asambleas los inspectores, delegados y maestros que fija la expresada órden de 6 de Noviembre, y las exposiciones serán de la misma índole que las organizadas por la órden de 31 de Mayo próximo pasado.

Tercero. Concurrirán á Sevilla la misma provincia y las de Jaén, Granada, Almería, Málaga, Badajóz, Cádiz, Huelva, Córdoba y Canarias.

A Valencia, la misma y las de Albacete, Alicante, Murcia, Castellón y Teruel.

A Barcelona, la misma y las de Baleares, Lérida, Gerona, Tarragona, Huesca y Zaragoza.

El número 5.º del tomo VII de la importante Revista pedagógica, *La Escuela Moderna*, correspondiente al mes de Noviembre de 1894, contiene las siguientes materias:

«La Pedagogía como historia, por D. Pedro de Alcántara García.—Cartas... ¿pedagógicas?, doña por C. S. O. y U. G. S.—El trabajo manual en las escuelas, por Don Eugenio B. Mingo.—La instrucción primaria en el ejército, por D. Antonio Martinez y Díaz:—De la enseñanza del idioma en las escuelas.—Los nuevos programas, por Ojabr.—Niñerías: el monaguillo, por D. J. Ortiz de Burgos.—Del nuevo Reglamento para la provisión de Escuelas: información.—Ejercicios prácticos de Aritmética y Geometria, por D. E. G. B.—Crónica general.»

Se suscribe en Madrid, casa de los señores Gras y Compañía, editores, plaza de Santa Bárbara, 2, y en las principales librerías.

Imp. de Zarzoso.